

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Información sobre el ejercicio y aplicación del gasto de diputados, órganos y dependencias:

36.1 Listado de observaciones por diputado, funcionario, empleado, órgano y dependencia:

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), en materia de Auditoría Financiera, específicamente en el numeral 5, "Metodología para la Fiscalización, Personal Auditor e Intercambio de Experiencias", apartado 5.1 "Metodología y Procedimientos para la Fiscalización", se establece que los organismos auditores deberán realizar sus auditorías con base en un programa anual de auditorías elaborado por ellos mismos y, en su caso, considerar los instrumentos jurídicos de coordinación existentes con otros entes del Estado Mexicano, a fin de formular las solicitudes correspondientes para la práctica de revisiones específicas.

Asimismo, en virtud de que las actividades de fiscalización no pueden llevarse a cabo mediante la revisión exhaustiva de la totalidad de las operaciones, los organismos auditores deberán aplicar procedimientos de muestreo como parte de su metodología de auditoría. La técnica de muestreo que se utilice deberá determinarse conforme a un modelo específico y sustentarse en criterios técnicos que permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente para respaldar los resultados, conclusiones y juicios emitidos respecto de la calidad, confiabilidad y regularidad del objeto de revisión.

En ese contexto, y considerando que el rubro de Servicios Personales ha sido objeto de revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado, en atención a los principios de coordinación institucional y de economía en la fiscalización, se determinó excluir dicho rubro del universo sujeto a muestreo de la presente auditoría, con el propósito de evitar la duplicidad de revisiones y optimizar el uso de los recursos destinados a las actividades de fiscalización, sin que ello afecte el alcance ni la obtención de evidencia suficiente y adecuada respecto de los demás rubros objeto de revisión.

36.2 Estatus de las observaciones por diputado, funcionario, empleado, órgano y dependencia:

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), en materia de Auditoría Financiera, específicamente en el numeral 5, "Metodología para la Fiscalización, Personal Auditor e Intercambio de Experiencias", apartado 5.1 "Metodología y Procedimientos para la Fiscalización", se establece que los organismos auditores deberán realizar sus auditorías con base en un programa anual de auditorías elaborado por ellos mismos y, en su caso, considerar los instrumentos jurídicos de coordinación existentes con otros entes del Estado Mexicano, a fin de formular las solicitudes correspondientes para la práctica de revisiones específicas.

Asimismo, en virtud de que las actividades de fiscalización no pueden llevarse a cabo mediante la revisión exhaustiva de la totalidad de las operaciones, los organismos auditores deberán aplicar procedimientos de muestreo como parte de su metodología de auditoría. La técnica de muestreo que se utilice deberá determinarse conforme a un modelo específico y sustentarse en criterios técnicos que permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente para respaldar los resultados, conclusiones y juicios emitidos respecto de la calidad, confiabilidad y regularidad del objeto de revisión.

En ese contexto, y considerando que el rubro de Servicios Personales ha sido objeto de revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado, en atención a los principios de coordinación institucional y de economía en la fiscalización, se determinó excluir dicho rubro del universo sujeto a muestreo de la presente auditoría, con el propósito de evitar la duplicidad de revisiones y optimizar el uso de los recursos destinados a las actividades de fiscalización, sin que ello afecte el alcance ni la obtención de evidencia suficiente y adecuada respecto de los demás rubros objeto de revisión.

36.3 Listado de acciones promovidas por la contraloría interna

Dentro de las acciones promovidas por este Órgano Interno de Control están las Disposiciones Normativas en Materia de Control Interno para el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua:

<https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2024-01/ANEXO%2008-%202024%20OIC-%20DISPOSICIONES%20NORMATIVAS%20EN%20MATERIA%20DE%20CONTROL%20PARA%20EL%20PODER%20LEGISLATIVO%20DEL%20ESTADO%20DE%20CHIHUAHUA%20-%202024.pdf>

36.4 Publica listado de observaciones y acciones promovidas por la contraloría en la legislatura anterior

El Órgano Interno de Control, durante la legislatura pasada, presentó ante la Secretaría de Administración las acciones preventivas y correctivas correspondientes, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control interno, así como prevenir la recurrencia de errores subsecuentes y mejorar los procesos administrativos.



MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA